

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13320 ORDEN de 4 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9 491, promovido por Compañía Mercantil «Amich Mas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.491, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Mercantil «Amich Mas S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que por desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Compañía Mercantil «Amich Mas, S. A.», domiciliada en Mataró, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete y que confirmó la de veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho por la que se concedieron la marca número 407.373 «Puntoblok» debemos declarar válidas y eficaces ambas resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, por ser conformes a derecho sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13321 ORDEN de 4 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302 327-974, promovido por «Industria Química Hispano-Norteamericana, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.327 974, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industria Química Hispano-Norteamericana, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industria Química Hispano-Norteamericana, Sociedad Anónima (QUINOSA), contra la Administración general del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda por estar plenamente ajustada al ordenamiento jurídico la resolución que el dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y siete dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria respecto de la marca «Cesra Nervuton», sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13322 ORDEN de 4 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.345, promovido por don Diego Zamora Conesa y Cia, S. R. C., contra resolución de este Ministerio de 17 de abril de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.345, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Diego Zamora Conesa y «Cia, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 17 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 4 de abril de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Diego Zamora Conesa y «Cia, S. R. C.», contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declarar: Primero, no haber lugar a la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado. Segundo, la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda por estar arregladas a derecho las resoluciones que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria con fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho y siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, industria con fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho y siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto de las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13323 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Cabildo Insular de Lanzarote una planta desalinizadora en el término municipal de Tegüise (Lanzarote).

Vista la solicitud presentada por el Cabildo Insular de Lanzarote;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la instalación solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para el Cabildo Insular de Lanzarote, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo para la puesta en marcha es de seis meses a partir de la fecha de esta autorización. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 120.000 metros cúbicos.

b) Las instalaciones comprenderán: La toma de agua salobre en dos depósitos de 150 metros cúbicos cada uno, mediante un hidroc ompresor, con destino a la alimentación de la planta desalinizadora; el agua proviene de cuatro galerías situadas en el macizo de Famara que el Cabildo Insular de Lanzarote explota actualmente. La planta desalinizadora de 400 metros cúbicos por día, en la que se utiliza el sistema de ósmosis